

**ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
AGUA Y SANEMAIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPATITLAN (ASTEPA)**

**01 SESIÓN ORDINARIA
13 DE OCTUBRE DEL 2022**

En la sala de juntas del Organismo Público Descentralizado denominado Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán, por sus siglas (ASTEPA) en esta ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, siendo las 13:16 horas del día 13 de Octubre de 2022 dos mil veintidós, se celebró la 1 primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, convocada por el Secretario del Comité, el **L.A. JOSÉ LUIS GÓMEZ MARTÍN**, en su carácter de **Presidente del Comité de Transparencia**, de conformidad con lo previsto en el artículo 28, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LISTA DE ASISTENCIA

El Presidente del Comité, solicitó al **ABG. CARLOS AGREDANO DÍAZ**, en su carácter de **Secretario del Comité**, pasara lista de asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia. Habiéndose procedido a ello, dio fe de la presencia de los siguientes ciudadanos:

- **L.A. JOSÉ LUIS GÓMEZ MARTÍN**, en su carácter de Presidente del Comité;
- **L.C.P. LUIS FERNANDO FRANCO ALCALÁ**, en su carácter Titular del Órgano Interno de Control;
- **ABG. CARLOS AGREDANO DÍAZ**, en su carácter de Secretario del Comité.

En razón de lo anterior, el Secretario del Comité declaró la existencia de quórum legal y declara abierta la 1 primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado denominado **AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN** y válidos los acuerdos que en ella se tomaren, proponiendo el siguiente:

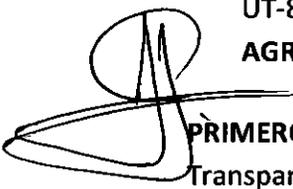
ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- II. Constancia de cumplimiento al artículo 29 párrafo 1.
- III. Revisión de solicitud exp. UT-88/2022.
- IV. Asuntos varios.
- V. Clausura de la sesión.

Sometido que fue el orden del día a la consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, en votación económica, fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

ASUNTOS Y ACUERDOS

- I. Existe el quórum legal para el desarrollo de la sesión de Comité de Transparencia, en términos del artículo 9º de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En el segundo punto del orden del día, se da cumplimiento a lo establecido por el artículo 29 párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece que el Comité de Transparencia debe sesionar de manera ordinaria una vez cada cuatro meses, por lo que se procede a levantar el acta para dejar constancia del cumplimiento legal.
- III. En el tercer punto de la orden del día, correspondiente a la revisión de solicitud exp. UT-88/2022, el **Presidente del Comité** cede el uso de la voz al **ABG. CARLOS AGREDANO DÍAZ**, en su calidad de **Secretario del Comité**, quien explico lo siguiente:



PRIMERO.- De fecha 26 de Septiembre del año en curso, mediante Plataforma Nacional de Transparencia, se presentó ante esta Unidad de Transparencia la solicitud de Transparencia con número de folio **140236622000043**, a la cual se le asignó el número de expediente interno **UT-88/2022**.



SEGUNDO.- De fecha 29 de Octubre del 2022 fue **ADMITIDA** la misma, por encontrarse conforme a derecho.

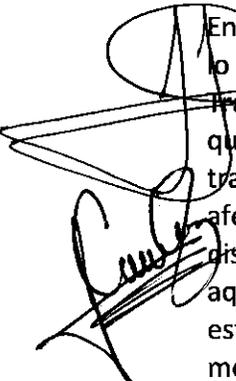
TERCERO.- De fecha 29 de Septiembre y mediante el oficio números **UT-ASTEPA 148/2022** se turnó la solicitud a el **L.C.P. LUIS FERNANDO FRANCO ALCALÁ**, en su calidad de **Jefe Administrativo de ASTEPA**, respectivamente con la finalidad de que remitan la información relativa de la solicitud a la Unidad de Transparencia de este Organismo Operador.

CUARTO.- Mediante oficio número **JA-036/2022** de fecha 07 de Octubre del 2022 suscrito por el **L.C.P. LUIS FERNANDO FRANCO ALCALÁ**, en su calidad de **Jefe Administrativo** se recibe la respuesta en sentido **AFIRMATIVO PARCIAL** por tratarse de información **RESERVADA**, lo anterior en virtud de la solicitud sobre el nombramiento del trabajador en mención de la solicitud en materia, así pues la información relativa a los datos personales se considera de carácter reservada.

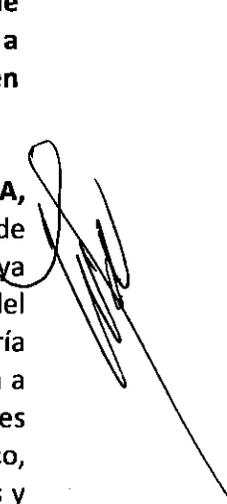
De lo anterior se desprende, que la información relativa a datos personales, fue considerada por el área generadora de la misma como información reservada, teniendo a bien este Comité de Transparencia realizar la prueba de daño de la información en cita:

PRUEBA DE DAÑO

Que se elabora de conformidad con el numeral 18.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación a los Lineamientos Generales en materia de Clasificación de Información Pública, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia Y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, teniendo a bien manifestar lo siguiente:



En relación con datos personales, dicha información se considera de carácter **RESERVADA**, lo anterior con fundamento en el artículo 17 párrafo I inciso a) y c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que de publicar dicha información, cualquier persona conocería los datos personales del trabajador en mención de la solicitud que nos atañe; por lo que, dicha información podría afectar a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. En particular, se consideran sensibles aquellos datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente y futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical, opiniones políticas o preferencia sexual. Por último es importante aclarar que los datos personales son considerados como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una



persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

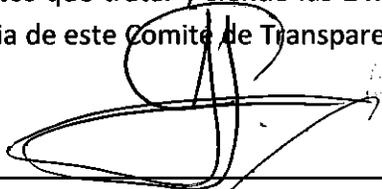
UNA VEZ ANALIZADO LO ANTERIOR, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Con fundamento en el numeral 17 fracción I inciso a) y c); se ratifica la reserva de ley realizada por el Área Generadora de la Información.

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, notifíquese el presente acuerdo al solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia o correo electrónico según sea el caso.

IV. En el Cuarto punto del orden del día, se pregunta a los integrantes de este Comité de Transparencia si existe algún asunto que se quiera discutir, manifestándose los presentes por la negativa.

V. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 14:57 horas, queda clausurada la 1ª Primera Sesión Ordinaria de este Comité de Transparencia.



L.A. JOSÉ LUIS GÓMEZ MARTÍN
Presidente del Comité de Transparencia



L.C.P. LUIS FERNANDO FRANCO ALCALÁ
Integrante del Comité de Transparencia en funciones del órgano Interno de control.



ABG. CARLOS AGREDANO DÍAZ.
Titular de la Unidad de Transparencia, quien funge como Secretario del Comité Transparencia.